

Guadalajara, Jalisco, 06 de julio de 2018

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez
 Director General del Instituto Tecnológico
 José Mario Molina Pasquel y Henríquez
 Rinconada del Agua No. 2811
 Col Rinconada del Bosque C.P. 44530

Atención: Lic. Jorge Santiago Rodríguez Gutiérrez
 Encargado de la Unidad Académica de El Grullo
 Km.5 Carretera el Grullo - Ejutla
 Puerta de Barro, S/N C.P 48740
 El Grullo Jalisco

L.C.P. María Elena Zendejas Montañó
 Comisario Público Titular del Órgano Interno de Control
 Instituto Tecnológico "J. Mario Molina P. y Henríquez".



En atención con su oficio: ITJMMPyH/DG/548/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 14 (catorce) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al Unidad Académica de el Grullo (antes Instituto Tecnológico Superior de el Grullo), a su digno cargo por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores, con base a nuestro oficio: DGP/5089/2017 de fecha 4 de agosto del 2017; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento	1.1., 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.6., 4.1., 4.2., 4.3., 5.1., 6.1., 7.1	1.1., 2.1., 3.1., 3.2., 3.4., 3.5., 3.6., 4.1., 4.2., 5.1., 6.1., 7.1	3.3., 4.3.,
Total	14	12	02

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/RBAM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara



Contraloría del Estado

09:58hrs
 Recibir Anexos

RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL

JUL 20 2018

DESPACHADO
 OFICIALÍA DE PARTES

17 JUL. 2018

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

